



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Energía y Medio Ambiente

ANUNCIO

Habiéndose cumplido el plazo de treinta días de exposición al público en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 18 de 15 de febrero de 2021, de la aprobación de la Ordenanza reguladora de las bases que rigen las convocatorias de subvenciones para la ejecución de los planes de acción locales hacia la sostenibilidad de los municipios de la provincia de Albacete en el marco de la Agenda 2030, para presentación de reclamaciones y trámite de audiencia a las personas interesadas sin que se haya presentado ante el Registro General de esta Excm. Diputación Provincial de Albacete ninguna reclamación en este sentido, y en base al certificado emitido por el Sr. Secretario General de esta Corporación, de fecha 19 de marzo de 2021, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, se eleva a definitivo el acuerdo plenario de fecha 4 de febrero de 2021, por lo que en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro de esta Ordenanza en el BOP, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES QUE RIGEN LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN LOCALES HACIA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE EN EL MARCO DE LA AGENDA 2030.

La presente Ordenanza pretende regular las sucesivas convocatorias anuales para concesión de subvenciones a los ayuntamientos de la provincia de Albacete con la finalidad de implementar planes de acción locales hacia la sostenibilidad que den respuesta al reto global de la Agenda 2030, asentando y dando continuidad así a los procesos de desarrollo sostenible que se llevan a cabo en los municipios de la provincia desde el año 2001 con las agendas 21 locales.

La Diputación de Albacete, una de las entidades constituyentes de la Red de Ciudades y Pueblos Sostenibles de Castilla-La Mancha, reconoce la trayectoria de los municipios de la provincia de Albacete que en las dos décadas anteriores han desarrollado estrategias hacia un desarrollo sostenible (agendas 21 locales) siguiendo los mandatos de la Organización de Naciones Unidas (Programa 21, año 1992; Objetivos de Desarrollo del Milenio, año 2000; y Agenda 2030, año 2015), y la Campaña Europea de Ciudades y Pueblos Sostenibles (Carta de Aalborg, año 1994; y Compromisos de Aalborg + 10, año 2004).

La Diputación de Albacete trabaja con la Universidad de Castilla-La Mancha en la formación del Observatorio Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete, como soporte al seguimiento de los procesos de sostenibilidad locales.

En esta misma línea de trabajo, la Agenda Urbana Española, tomada en consideración por el Consejo de Ministros el 22 de febrero de 2019, pretende “hacer de nuestros pueblos y ciudades ámbitos de convivencia amables, acogedores, saludables y concienciados” a través de la elaboración de planes de acción, con una metodología de trabajo muy similar a la que se ha venido llevando a cabo en los municipios de Albacete, buscando que “todos los actores públicos y privados que intervienen en nuestros pueblos y ciudades, y que buscan un desarrollo justo, equitativo y sostenible desde sus distintos campos de actuación, puedan elaborar sus propios planes de acción”. La Diputación de Albacete se reconoce en los objetivos y la metodología de trabajo que promueve la Agenda Urbana Española, tratando de incorporarlos a los planes de acción hacia la sostenibilidad de los municipios de la provincia de Albacete a través de esta Ordenanza reguladora y las sucesivas convocatorias de subvenciones anuales; siempre dentro de un horizonte de trabajo común y globalizado como es la Agenda 2030.

La Diputación de Albacete considera necesario el apoyo a la materialización de las estrategias locales de sostenibilidad, derivados en su origen de las agendas 21 locales de los municipios para acercarse a un desarrollo más sostenible y respetar los recursos de las generaciones futuras. Por este motivo se desarrollan las siguientes bases de la Ordenanza reguladora:

Primera.– Objeto y requisitos para solicitar la subvención

Constituye el objeto de la presente Ordenanza regular el procedimiento, requisitos y condiciones para la

concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Albacete (Ordenanza que supone su marco de interpretación, subordinando las presentes bases en cualquier caso), a los ayuntamientos para la realización de proyectos recogidos en los planes de acción locales hacia la sostenibilidad, al tiempo que dan cumplimiento en la medida de sus posibilidades al llamamiento de la Agenda 2030 de forma participada.

En este contexto las actuaciones o proyectos susceptibles de ser objeto de las ayudas deberán responder a los siguientes requisitos:

1. Será condición, y requisito previo y necesario para optar a las subvenciones indicadas, que la actuación solicitada forme parte del plan de acción local hacia la sostenibilidad (anterior Agenda 21 Local), el cual deberá cumplir con las características descritas en la base cuarta; o bien que la subvención se solicite para la gestión del propio plan de acción según indica la base quinta.

2. Deberán constituir actuaciones sostenibles de carácter estratégico, ejemplarizantes y transferibles para la gestión local.

3. La existencia de los permisos necesarios para la ejecución de las actuaciones solicitadas serán responsabilidad del ayuntamiento solicitante.

4. Caso de que en la convocatoria de un año concreto puedan ser solicitados actuaciones que incluyan material inventariable u obras, no se subvencionarán actuaciones que se constituyan exclusivamente para estos conceptos, ni tampoco actuaciones del plan de acción local hacia la sostenibilidad que ya hayan sido financiados en otras ediciones de esta convocatoria, o de las anteriores referidas a las agendas 21 locales, aunque la financiación de esa actuación haya sido parcial.

Cada año se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete la convocatoria en virtud de la presente Ordenanza.

Segunda.– Entidades beneficiarias

Podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases los ayuntamientos de la provincia de Albacete que tengan aprobado un plan de acción local hacia la sostenibilidad en el Pleno Municipal que cumpla con los objetivos de la Agenda 2030, o tengan intención de hacerlo y soliciten la subvención para llevar a cabo ese plan de acción hacia la sostenibilidad.

Para poder ser entidades beneficiarias los ayuntamientos deberán encontrarse al corriente de las aportaciones anuales de los datos al Observatorio Provincial de Desarrollo Sostenible, como muestra de la implicación de la entidad con el proceso. Este hecho se comprobará a la hora de realizar las concesiones definitivas, quedando excluidos los municipios que no estén al corriente.

Los beneficiarios a los que se refieren los párrafos anteriores sólo podrán solicitar la presente subvención para la realización de una actuación de su plan de acción local hacia la sostenibilidad, salvo excepción que se recoja expresamente en la convocatoria anual.

Las entidades locales de la provincia deberán estar al corriente de sus pagos con la propia Diputación y sus entidades dependientes, entendiéndose que se da esa circunstancia cuando el importe de los derechos reconocidos a favor de dichas entidades y pendientes de pago en el momento de la propuesta de resolución o justificación de la subvención no tenga una demora superior a dos meses desde la fecha de vencimiento.

El órgano instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta de resolución de la concesión, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 14.1.e de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación, los solicitantes quedarán automáticamente excluidos de la propuesta de resolución.

Tercera.– Transición de las Agendas 21 Locales a la Agenda 2030

El 25 de septiembre de 2015 la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó por unanimidad la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, dando con ella continuidad al trabajo de fomento y promoción de la sostenibilidad que en las últimas décadas ha venido realizando. Se trata de un plan de acción universal, integral y transformador orientado a favorecer el desarrollo humano con un carácter sostenible en los ámbitos social, económico y ambiental, un plan de acción al que cada actor (administración, asociaciones, ciudadanos, entidades privadas, universidades, etc.) debe contribuir en la medida de sus posibilidades y su ámbito competencial para su consecución.

Desde la creación de la Campaña Europea de Ciudades y Pueblos Sostenibles con la Carta Aalborg y los Compromisos de Aalborg + 10, ratificados ambos por la Diputación de Albacete, numerosos municipios de la provincia de Albacete han venido planificando y desarrollando estrategias locales de sostenibilidad denominadas agendas 21 locales, contando con la participación de sus asociaciones, vecinas y vecinos, a partir de las cuales pretendían acercar su gestión a la sostenibilidad. A lo largo de los años, estas agendas 21 locales han visto finalizados los planes de acción, bien por el alto grado de ejecución, o por quedarse desfasadas con el paso del tiempo, lo que les ha obligado a reeditar esas estrategias, que en muchos casos están en vigor en la actualidad al haber sido aprobadas por los plenos municipales en los últimos años.

La Diputación de Albacete, en su compromiso con el desarrollo sostenible global, identifica como propios los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, con el propósito de poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas de todo el mundo, y hace suyo el llamamiento del Secretario General de Naciones Unidas para que el decenio comprendido entre 2020 y 2030 se convierta en un decenio de acción en pro del cumplimiento de la Agenda 2030, potenciando y reconociendo el papel fundamental de las entidades locales (resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas A/RES/74/4, de 15 de octubre de 2019).

Del mismo modo, reconoce los planes de acción locales hacia la sostenibilidad generados en los procesos de las agendas 21 locales como estrategias locales hacia la sostenibilidad que cumplen con los objetivos finales de la Agenda 2030, aunque habrán de identificar sus acciones del plan de acción con los ODS en un documento, ratificar ese documento por el Pleno Municipal y difundir entre la población la Agenda 2030.

En la convocatoria anual de la subvención se aportará el formato de plan de acción hacia la sostenibilidad que deberá cumplirse para poder optar a la misma, donde se recogerá el/los ODS con el que se relaciona cada acción. Para poder concurrir a la convocatoria en su anualidad 2021 será suficiente con identificar el proyecto solicitado con su ODS correspondiente. En el caso de la posible convocatoria del año 2022, y sucesivas, todas las acciones del plan de acción local hacia la sostenibilidad deberán estar identificadas con los ODS en un documento y realizada la aprobación por el Pleno Municipal del mismo.

Los municipios que quieran desarrollar una estrategia local hacia la sostenibilidad en el marco de la Agenda 2030, sin partir del plan de acción de una Agenda 21 Local, podrán concurrir a esta subvención como apoyo al proceso de elaboración de esa estrategia, que siempre deberá cumplir las características descritas en la base cuarta y enviar los documentos acreditativos para su valoración.

Para obtener información acerca de la Agenda 2030 y sus ODS se puede consultar:

- La página oficial de la Organización de Naciones Unidas sobre desarrollo sostenible, así como la página oficial del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD):

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/>

<http://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals.html>

- En la web del Observatorio Provincial de Sostenibilidad www.observatoriosostenibilidad.dipualba.es se puede encontrar información acerca de la localización de la Agenda 2030 en la provincia de Albacete.

- Como guía orientativa del tipo de proceso que se pretende potenciar, se puede revisar la Guía para la Localización de la Agenda 2030 (diciembre 2020) del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Federación Española de Municipios y Provincias, donde se recomienda que, si existe una Agenda 21 previa, se utilice para alinear y complementar sus actuaciones con la Agenda 2030:

https://www.agenda2030.gob.es/recursos/docs/Guia_Localizacion_Agenda_2030.pdf

Cuarta.– Características mínimas de los planes de acción locales hacia la sostenibilidad en el marco de la Agenda 2030

Para poder optar a las convocatorias de subvenciones de los planes de acción locales hacia la sostenibilidad, estos se planificarán como verdaderas estrategias a medio y largo plazo, con el objetivo de que no solo sirvan para poder solicitar esta subvención, sino para que el municipio pueda demostrar su compromiso con la sostenibilidad local y global, lo pueda utilizar como hoja de ruta en su día a día y pueda concurrir a cualquier otro tipo de convocatoria de ayudas, regional, estatal o europea que así lo demande, contando además con el soporte del Observatorio Provincial de Desarrollo Sostenible. En los criterios objetivos para otorgar la subvención se primará a los municipios que paulatina y participadamente desarrollen su plan de acción y lo demuestren con la documentación que acompañe a sus solicitudes.

Estos planes de acción deberán cumplir con las siguientes características:

- Estar basados en un documento diagnóstico de sostenibilidad municipal a partir del cual poder planificar las distintas actuaciones. Dicho diagnóstico debe contar con una parte técnica (de recopilación y análisis de datos existentes) y con una parte cualitativa (percepción ciudadana). Será válida la actualización del documento de diagnóstico realizado en el proceso de Agenda 21 Local. En el caso de que los diagnósticos de sostenibilidad se hubiesen realizado de forma mancomunada, la actualización de ese diagnóstico solo se llevará a cabo para el municipio solicitante.

- Estar estructurados en torno a líneas estratégicas, programas dentro de esas líneas estratégicas (en caso de ser necesario) y acciones concretas en cada uno de esos programas.

- Cada una de las diferentes acciones hacia la sostenibilidad ha de estar relacionada con uno o varios de los ODS de la Agenda 2030, debiendo estar así indicado en el documento.

- Estar sometidos a la participación ciudadana en el municipio, donde, previo a su aprobación por el Pleno Municipal, los ciudadanos a título individual o colectivo puedan realizar aportaciones. En este proceso de participación el municipio realizará formación y sensibilización entre los participantes sobre las implicaciones y el alcance de la Agenda 2030 y sus 17 ODS.

- Estar aprobados por el Pleno Municipal como compromiso de la Corporación con la estrategia municipal hacia la sostenibilidad y con la Agenda 2030.

Para justificar su cumplimiento, cuando se desarrolle un nuevo plan de acción local hacia la sostenibilidad y se pretenda concurrir a la convocatoria de subvenciones, se remitirá a la Diputación de Albacete:

- El documento de diagnóstico de sostenibilidad.

- El plan de acción (estrategia de sostenibilidad).

- Los documentos acreditativos del proceso participativo (actas de las sesiones de participación y, en su caso, memoria sobre las acciones formativas y de sensibilización acerca de la Agenda 2030 llevadas a cabo).

- Y el acta de aprobación en el Pleno (la fecha del acta deberá ser anterior a la fecha límite para presentar solicitudes de la convocatoria de esa anualidad).

Quinta.– Finalidad de las subvenciones

Los proyectos y actuaciones objeto de la financiación prevista en la presente Ordenanza deberán recoger alguna de las siguientes finalidades:

1. Gestión del plan de acción hacia la sostenibilidad en la entidad local, con medidas como la realización o actualización del diagnóstico de sostenibilidad municipal que sirva como base para el plan de acción; creación, actualización y revisión del plan de acción; proceso de participación ciudadana tanto para la actualización del diagnóstico, como para la parte del plan de acción; etc.

Se incluyen la contratación de asistencias técnicas para la realización de las medidas recogidas en el párrafo anterior, así como llevar a cabo las adaptaciones del documento de plan de acción local hacia la sostenibilidad a la Agenda 2030 y los ODS.

2. Desarrollo de una de las acciones del plan de acción local hacia la sostenibilidad.

Todas aquellas actuaciones realizadas al amparo de este programa de ayudas, incorporarán la perspectiva de igualdad de género, no contemplando elementos de discriminación en el uso del lenguaje y de la imagen.

Sexta.– Compatibilidad con otras subvenciones

Podrán recibirse otras subvenciones con el mismo fin y sobre el mismo objeto. Aquellas entidades locales que hayan solicitado otras subvenciones, hayan resultado las mismas concedidas o no, deberán presentar justificante de dicha solicitud y/o concesión. En ese caso, el importe total de las subvenciones no podrá superar el coste total del proyecto.

Séptima.– Criterios objetivos de otorgamiento de concesión de la subvención

Las solicitudes serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios, asignándoles una puntuación global a cada uno de 0 a 60 puntos:

1. Grado de implicación de la ciudadanía en la planificación-ejecución-supervisión del proyecto en particular y del proceso de sostenibilidad local en general: Hasta 20 puntos.

En este apartado se valorarán, entre otros, aspectos como: Celebración de reuniones de participación ciudadana (telemáticas o presenciales), temas tratados, el número y la representatividad de asistentes a las reuniones (si vienen representando a asociaciones o a título particular), planificación de la actuación que se solicita, si se

trabajan o no otros proyectos diferentes al solicitado de forma participada, si se da cuenta de proyectos subvencionados en ediciones anteriores de esta u otras convocatorias en las sesiones de participación, si se han participado realmente las actuaciones de ediciones anteriores o la documentación justificativa presentada de otras formas de participación en el municipio.

2. Calidad, viabilidad y coherencia técnica y económica de la actuación: Hasta 20 puntos.

Se valorará la importancia de la actuación solicitada para la sostenibilidad del municipio, entre otros, se tendrán en cuenta aspectos como la concreción, la planificación, el cronograma o el impacto del proyecto presentado en el municipio (minusvalorando actuaciones con alto contenido presupuestario en obra o material inventariable, caso de que la convocatoria permita este tipo de actuaciones).

3. Agenda 2030: Hasta 10 puntos.

Se valorará la descripción que se realice sobre cómo mejora el proyecto solicitado la sostenibilidad local desde el punto de vista económico, social y ambiental, así como su aportación hacia la consecución de la Agenda 2030 y sus ODS. Como mínimo, si se solicita la realización de una acción del plan de acción, deberá venir relacionada con uno de los 17 ODS, siendo especialmente valorada la inclusión argumentada de una o varias metas de las recogidas en los ODS a las que el proyecto contribuya. Las metas que recogidas en cada uno de los ODS se pueden consultar en:

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-development-goals/>

Se valorará igualmente cualquier otra forma en la que el municipio demuestre documentalmente su implicación con la Agenda 2030 (por ejemplo la realización de actuaciones de sensibilización, la identificación del presupuesto municipal con los distintos ODS, etc.).

4. Posibilidades de cofinanciación, por parte de las entidades solicitantes, del proyecto (los porcentajes referidos a continuación serán sobre la cantidad a subvencionar que se solicita):

a. Municipios de hasta 2.000 habitantes (cifra oficial de población del Instituto Nacional de Estadística publicada el último año, para todos los rangos).

i. Mínimo 5 %: 0 puntos.

ii. Más del 5 % y menos del 15 %: 5 puntos.

iii. 15 % o más: 10 puntos.

b. Municipios entre 2.001 y 10.000 habitantes.

i. Mínimo 10 %. 0 puntos.

ii. Más del 10 % y menos del 25 %: 5 puntos.

iii. 25 % o más: 10 puntos.

c. Municipios entre 10.001 y 20.000 habitantes.

i. Mínimo 30 %: 0 puntos.

ii. Más del 30 % y menos del 45 %: 5 puntos.

iii. 45 % o más: 10 puntos.

d. Municipios de más de 20.000 habitantes.

i. Mínimo 50 %: 0 puntos.

ii. Más del 50 % y menos del 65 %: 5 puntos.

iii. 65 % o más: 10 puntos.

La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, publicidad y concurrencia competitiva.

Octava.- Órganos competentes para la tramitación y concesión de la subvención

Los órganos competentes serán los que se relacionan a continuación:

1. Órgano de resolución: El órgano competente para resolver la convocatoria anual será el Presidente de la Diputación.

2. Órgano instructor: Corresponde la instrucción del procedimiento y propuesta de resolución de concesión de subvenciones al servicio competente en materia medioambiental en la Diputación, con el visto bueno del Diputado/a de Área.

3. Órgano colegiado: Las peticiones presentadas serán examinadas mediante una Comisión Técnica de Valoración integrada por:

a. Vocal: Jefe del Servicio competente en materia medioambiental de la Diputación de Albacete.



b. Vocal: Técnico adscrito al servicio competente en materia medioambiental, nombrado por el Diputado de Área.

c. Vocal: Representante nombrado por el Observatorio Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete, si lo hubiese.

4. Incidencias en el transcurso de la ejecución de los proyectos (modificaciones parciales de los mismos, etc.). Será el órgano instructor el competente para revisión, siendo el órgano de resolución el que apruebe o deniegue.

Novena.– Seguimiento y control

La Diputación, a través del servicio con competencias en materia de medio ambiente, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

Décima.– Régimen jurídico

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación:

- Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Albacete.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (Real Decreto 887/2006, de 21 de junio).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Albacete.

Undécima.– Vigencia

La vigencia de las presentes bases se extiende desde la publicación definitiva de las mismas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia hasta su modificación o derogación por el Pleno de la Diputación de Albacete.

4.570